

## ACTA SESION ORDINARIA 4693

*Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil seiscientos noventa y tres, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las diecisiete horas del trece de julio del dos mil quince, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo; Sr. Jorge Muñoz Araya, Vicepresidente; Sr. Carlos Lizama Hernández, Pbro. Claudio María Solano Cerdas; Sr. Tyronne Esna Montero; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez. Ausentes: Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra de Educación y Sr. Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Por la Administración: señor José Antonio Li Piñar, Gerente General, Sr. Durman Esquivel, Subgerente Administrativo. Por la Auditoría Interna, Sra. Rita Mora Bustamante, Auditora Interna. Por la Asesoría Legal, Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.*

### **ARTÍCULO PRIMERO**

#### **Presentación del Orden del Día**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día, e indica que el punto 8, que se refiere al Oficio ALEA 336-2015 en Cumplimiento del Acuerdo No. 435-2014-JD, se pasaría para la siguiente semana.

Se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4691 y Sesión Extraordinaria 4692.
4. Mociones
5. Gerencia General. Oficio GG-1000-2015. Solicitud de resolución de Junta Directiva para contratación de la Gerencia General de servicios de alimentación para la actividad "Estrategia de Análisis y Mejora Integral del Proceso de Compras a Nivel Institucional". Acuerdo No. 226-2015-JD.
6. Oficio URH-302-2015. Procedimientos iniciales requeridos para el trámite de nombramiento por tiempo indefinido para el cargo de Subauditor Interno del INA. Cumplimiento de Acuerdo N0. 296-2015-JD.
7. Asesoría Legal. Oficio AL-131-2015 de fecha 15 de junio del 2015. Proyecto de resolución del recurso interpuesto por Víctor Sánchez Céspedes contra la resolución URF-PIC-1288-2014.
8. Asesoría Legal. Oficio ALEA-352-2015. Proyecto de Ley N°19533 denominado "Reforma del artículo 5 a la Ley N°6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, de 06 de mayo de 1983",
9. Documentos que se distribuyen para ser conocidos en próxima sesión:
  - Oficio UCI-417-2015, de la Unidad de Compras Institucionales. Informe de recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública 2013LN-000012-01, para la compra de tractores e implementos agrícolas.

**10. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva**

**11. Varios**

-Festival Gastronómico Regional Chorotega, 23 de julio 2015. Autorización de viáticos y transporte.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 341-2015-JD**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente Minor Rodríguez Rodríguez, somete a discusión y aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva presentes, el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 4693.
2. Que el Presidente incluyó dentro del punto tercero, la discusión y aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 4692, así como también propuso excluir el punto 8 en relación con el oficio ALEA-336-2015.
3. Que los señores Directores aprueban el proyecto del Orden del Día, con las modificaciones propuestas por el señor Presidente.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4693, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE.

## **ARTÍCULO SEGUNDO:**

### **Reflexión.**

El señor Director Esna Montero, procede con la Reflexión del Día.

## **ARTÍCULO TERCERO**

### **Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4691 y Sesión Extraordinaria 4692.**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el acta de la Sesión Ordinaria No. 4691.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, indica que en la página 10, primer párrafo, cambiar el último renglón, donde dice “oferente” por “referente”.

En la página 11, en el acuerdo dice también “oferente” y es “referente”. En la página 105, último párrafo, en lugar de 14 años son 41 años. En la página 163, segundo párrafo poner “CENPROMYPE”, en el párrafo segundo, segundo renglón, hay que cambiar “lo que está pasando” en lugar de “lo que está sacando”.

Somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria 4691, con las observaciones realizadas.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 342-2015-JD**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente Minor Rodríguez Rodríguez, sometió a discusión y aprobación de los miembros de la Junta Directiva presentes, el acta número 4691 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de julio de 2015.
2. Que el Director Jorge Muñoz Araya realizó observaciones de fondo al acta de marras, de las cuales tomó nota el Secretario Técnico.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 4691, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE JULIO DE 2015, TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES DEL DIRECTOR MUÑOZ ARAYA, TAL COMO CONSTA EN ACTAS.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el acta de la Sesión Extraordinaria No. 4692, sobre la que no se tiene observaciones y se aprueba por Unanimidad de los presentes.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 343-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente Minor Rodríguez Rodríguez, sometió a discusión y aprobación de los miembros de la Junta Directiva presentes, el acta número 4692 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de julio de 2015.
2. Que no hubo observaciones de fondo ni de forma por parte de los señores Directores al acta sometida a aprobación.

#### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 4692, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2015.

#### **ARTÍCULO CUARTO**

##### **Mociones**

**El señor Director Esna Montero**, indica que tiene una moción relacionada con la aprobación de su viaje a World Skills, que ha causado alguna molestia en algunos compañeros de Junta Directiva, por lo que solicita que se consulte a World Skills, si tiene alguna colaboración para dar en este viaje y de no ser así, desistiría del mismo, para evitar cualquier situación a lo interno de este Órgano Colegiado, aunque la invitación venía cursada al Vicepresidente de ese momento, por lo que recayó en su persona.

El señor Presidente, indica que la moción del señor Director Esna Montero, lo que solicita es que se modifique el acuerdo, donde se aprobó su participación para que asistiera a Word Skills, de manera que el acuerdo diga, que solamente saldría si hay algún aporte de dicho Organismo.

El señor Director Solano Cerdas, menciona que no entendió el tema de evitar situaciones a lo interno de la Junta Directiva, a qué se refiere con esto.

El señor Director Esna Montero, responde que a discordias de esta Junta Directiva, relacionadas con el presupuesto, entre otras cosas, por lo que antes de ocasionar un problema a lo interno, prefiere desistir en el caso de que exista alguna colaboración, por parte de dicho organismo.

El señor Director Solano Cerdas, señala que en su caso, este tema no le extraña, porque en el ser humano es así, pero si le parece que algún inconveniente que se haya prestado, sería bueno valorarlo desde otros puntos de vista. Le parece que no es una buena práctica, que si hubo un asunto de esta naturaleza, y que se presenta por el criterio de un compañero, por más que se aprecie, la realidad es que

hubo una mayoría que votaron en el tema, por lo que no ve el por qué, posterior a esas escogencias y votaciones, se den estas situaciones.

Asimismo, cree que se debe ser muy magnánimo, y no condicionar la participación en que si dan algo se participa, porque el solo hecho de participar en la actividad, representa para la Institución un beneficio de calidad, por ser tomado en cuenta entre los grandes y el solo ir, escuchar y tener contactos, ya es traer algo que ayude a entender por qué se decidió entrar a este Organismo, donde la mayoría estuvo de acuerdo, por lo que no le parece que ahora estén en estas nimiedades.

El Señor Director Esna Montero, agradece al señor Director Solano Cerdas, por el voto de confianza, sin embargo, si hubiese querido ir lo hace, porque lo respalda un acuerdo tomado por esta Junta Directiva, pero el tema es evitar situaciones encontradas, por lo que solicita la revisión del acuerdo y que se consulte a World Skills si existe alguna colaboración y de no ser así, de una vez desiste del viaje.

El señor Director Monge Rojas, comenta que tal y como lo dice el señor Director Solano Cerdas, tomaron un acuerdo en el momento en que se presentó el tema y posteriormente el señor Vicepresidente Muñoz Araya y su persona, hablaron con el señor Director Esna Montero y le hicieron saber sus puntos de vista y ciertamente el tiempo fue posterior a la toma de la decisión, pero se debe recordar que hubo una semana en que no hubo Sesión de Junta Directiva y el siguiente lunes, se tuvo una agenda muy llena de temas, lo cual impidió que en lo personal pudiera conversar con el señor Director Esna Montero.

Asimismo, el jueves anterior no se pudo ver, porque era una Sesión Extraordinaria. En ese sentido, fue que hablaron del tema hoy, en forma separada con el señor



Director Esna Montero y fue cuando tomó la decisión de hacer lo que ha planteado mediante su moción.

Por otro lado, tal y como lo dice el señor Director Esna Montero, si él hubiera querido va, porque ciertamente hay un acuerdo de Junta Directiva y así se lo hicieron ver, tanto el señor Vicepresidente Muñoz Araya como su persona, pero además le hicieron saber las razones por las cuales sería conveniente, revisar el acuerdo tomado y principalmente por la parte del gasto.

El señor Presidente, menciona que en este proceso de inscripción a World Skills Internacional, fue un poco lento la revisión de la constitución, de los estatutos y los reglamentos de dicha Organización, y probablemente no haga falta consultarles a ellos, porque debe estar en los reglamentos, si ellos aportan o no algo, si no está consignado allí, se puede hacer la pregunta.

Somete a votación la moción presentada por el señor Director Esna Montero.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 344-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo de Junta Directiva número 317-2015-JD, se aprobó la participación del Director Tyronne Esna Montero como observador oficial en el World Skills Internacional, que se celebrará en Brasil del 8 al 17 de agosto de 2015, a raíz de una invitación que hiciera llegar el señor Simon Barthley, Presidente de WSI y el señor Rafael Lucchesi, Director General del SENAI

2. Que el Director Tyrone Esna Montero mociona para que se le consulte a la organización de World Skills Internacional, si existe la posibilidad de que colabore con algún rubro importante en cuanto a los gastos de viaje para asistir a dicho evento, de lo contrario deja establecido que renuncia a su participación en el evento.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** QUE LA ASESORÍA DE COOPERACIÓN EXTERNA CONSULTE A LA ORGANIZACIÓN DE WORLDSKILLS INTERNACIONAL, SI EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE ESA ORGANIZACIÓN PUEDA COLABORAR CON ALGÚN RUBRO IMPORTANTE EN CUANTO A LOS GASTOS DE VIAJE DEL DIRECTOR TYRONE ESNA MONTERO, COMO OBSERVADOR OFICIAL EN EL WORLD SKILLS INTERNATIONAL, A CELEBRARSE EN BRASIL EN AGOSTO PRÓXIMO. CASO CONTRARIO, DEJA ESTABLECIDO QUE RENUNCIA A SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**El señor Director Lizama Hernández,** acota que le parece importante que se cambie en forma urgente, el rótulo del Centro de los Santos, porque no tiene sentido seguir aportando a un ambiente, que no le conviene a la Institución, por lo que solicita que se cumpla el acuerdo de la Junta Directiva, cuando se modificó el nombre y que se coloque el correcto.

El señor Presidente, señala que coincide con el señor Director Lizama Hernández, incluso cree que en algún momento, como ya se había hecho el gasto de la rotulación, se quedó así, pero cree que analizando el tema con la señora Lorena Sibaja y con algunos compañeros de oficina, en realidad lo que se debe hacer, es recortar una palabra y poner el rótulo que diga Plurisectorial, es decir que se haga tal y como se menciona en el acuerdo.

El señor Director Solano Cerdas, comenta que desde que vio la primera publicación, se sintió mal personalmente y también con el señor Vicepresidente Muñoz Araya, porque recuerda que se tomó el acuerdo, promovido por él, para que no se hiciera lo que está ahora y eso le ha molestado, porque qué confianza se tiene acá, de que en Junta Directiva se vota un tema y la Administración se hace la desentendida y son cosas que al final de cuentas erosionan la confianza en la Administración y eso no está bien.

Considera que se va a tener que hacer una reunión, sola la Junta Directiva, sin agenda, para que se hable de cosas que suceden y que prefiere que no sucedan. Siente que la señora Auditora, en estos casos puede advertir a la Junta Directiva, de que se están cometiendo errores, y siente que eso no es coadministrar.

En su caso, le molesta mucho este tema y advierte que situaciones como estas, le hacen entrar en desconfianza con la Administración.

El señor Presidente, desea aclarar que ciertamente lo primero que se hizo fue tomar un acuerdo en el sentido de que se llamaba Centro Nacional Especializado de Economía Social Solidaria. Posteriormente, vinieron las mociones varias semanas

después y con el primer acuerdo, los compañeros de la Asesoría de Comunicación se abocaron a contratar la rotulación del lugar, con el primer nombre.

Cuando se decide cambiar el nombre, ya los rótulos estaban instalados, es decir, no es que se instalaron por encima del acuerdo, que propuso el señor Vicepresidente Muñoz Araya, inclusive, el día que se cambió el nombre, personalmente hizo la aclaración de que se tenía que tomar en cuenta, que los rótulos están instalados.

En ese aspecto, está totalmente de acuerdo con el señor Director Lizama Hernández, en que lo conveniente es que el rótulo esté ajustado al último nombre que se acordó, pero eso significa que alguna inversión, que se hizo con el nombre anterior, por lo que habrá que pedir a alguna empresa que haga la modificación, para que se un gasto adicional.

Reitera que no ha sido por capricho, o por desobedecer un acuerdo.

El señor Presidente, somete a votación la moción presentada por el señor Director Lizama Hernández.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 345-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

**ÚNICO**: Que el Director Carlos Lizama Hernández mociona para que la Administración proceda a cambiar urgentemente el rótulo del Centro de capacitación ubicado en Los Santos, tal como la Junta Directiva lo aprobó en el acuerdo número 173-2015-JD de fecha 13 de abril de 2015.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO**: QUE LA GERENCIA GENERAL ACTUALICE EL RÓTULO DEL “**CENTRO PLURISECTORAL ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA DE LOS SANTOS**”, CONFORME LA ÚLTIMA DECISIÓN TOMADA AL RESPECTO POR LA JUNTA DIRECTIVA, A LA BREVEDAD POSIBLE.

**El señor Director Lizama Hernández**, menciona que todos saben que se tienen problemas para contratar personal de instructores y por otro lado, se sabe que hay un déficit de instructores, para ciertos temas que son importantes y que la comunidad nacional está pidiendo.

Añade que recientemente, visitó en compañía del señor Director Muñoz Araya, al Centro Polivalente, y un caso que salió a relucir fue que un instructor, que había sido enviado a dar un curso sobre el tema de plásticos, empezó a dar el curso en la empresa que le asignaron y cuando iba por la segunda lección, avisó que el curso no iba a continuar, porque ese mismo día le había comunicado que estaba jubilado y ni la señora Subgerente Técnica, ni el Jefe del Área pudo hacer nada, porque no tenían cómo enfrentar el problema.

Acota que a raíz de eso, una pregunta que tiene, es si el INA puede contratar personal jubilado, bajo algún esquema de tipo contrato, servicios profesionales, u otra modalidad, porque tiene entendido que existen unas normas nacionales, que autorizan a los jubilados, para trabajar en instituciones del Estado.

En ese aspecto, de ser esto posible en el caso del INA, se podrían resolver bastantes problemas que se tienen, sobre todo en áreas críticas, donde efectivamente se tiene un déficit de instructores y también porque permitiría abordar esa aspiración de dar más cursos en la noche.

Indica que su moción, es que se le pida a la Asesoría Legal, que realice un estudio que determine si es factible o no, por parte del INA, la contratación de personal o instructores jubilados, que puedan ayudar a sacar la tarea.

El señor Presidente, señala que entiende que en la Contraloría General de la República, está en revisión un borrador de lo que se está proponiendo, como Reglamento de Contrato por Excepción, que viene siendo lo que propone el señor Director Lizama Hernández.

El señor Gerente General, comenta que en la Contraloría General, está en revisión es el Reglamento de Precederos. Sin embargo, el que ya tienen elaborado y que se va a iniciar el proceso de revisión con los Gestores, es el Reglamento de Contratación por Excepción de Servicios de Capacitación, el cual viene a solventar en gran medida, si se logra sacar adelante, poder tener un esquema más simple, con todas las recomendaciones que en su momento, hizo el Ente Contralor, para contratar de forma más efectiva, servicios de inglés, de computación, e inclusive puede ser aplicado al nuevo modelo del INA Virtual.

El señor Director Lizama Hernández, indica que cree que son dos temas diferentes, que tal vez se podrían coordinar, porque en un caso se está hablando de instructores que se contratan a título personal, por sus conocimientos y experiencia, incluso serían pensionados del INA y ese modelo existe en las universidades estatales, porque hay mucho profesor jubilado de la UCR, que puede volver posteriormente y da alguna clase en un área específica y ese es el esquema en que está pensando, pero no tiene claridad de si el INA tiene esas facultades o no.

Acota que ha visto mucha gente, que se está pensionando a los 50 años de edad y que nadie más los va a contratar en un trabajo, que no sea el INA, por lo que cree que es un tema que se tiene que manejar separadamente.

El señor Asesor Legal, indica que hay cursos muy específicos, pero hablando del área de Comercio y Servicios, puede haber cualquier cantidad de pensionados, graduados de universidades, que perfectamente podrían incorporarse a dar servicio al cliente, en las partes de administración, turismo, entre otros.

Somete a votación la moción presentada por el señor Director Lizama Hernández, con un plazo de cumplimiento de tres semanas.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 346-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

**ÚNICO:** Que el Director Carlos Lizama Hernández menciona que es de conocimiento que la Institución tiene problemas para contratar instructores, ya que existe un déficit de éstos para ciertos temas que la comunidad nacional solicita, por lo que mociona para solicitar a la Asesoría Legal un informe sobre los alcances legales para que el INA pueda contratar personal jubilado y de esa forma poder resolver un poco el problema de la escasez de instructores y los cursos en turno de noche.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** QUE LA ASESORÍA LEGAL PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, EN UN PLAZO DE UN MES, UN INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD LEGAL PARA QUE EL INA PUEDA CONTRATAR PERSONAL JUBILADO.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**ARTÍCULO QUINTO**

**Gerencia General. Oficio GG-1000-2015. Solicitud de resolución de Junta Directiva para contratación de la Gerencia General de servicios de alimentación para la actividad "Estrategia de Análisis y Mejora Integral del Proceso de Compras a Nivel Institucional". Acuerdo No. 226-2015-JD.**



El señor Presidente, solicita al señor Subgerente Administrativo que se refiera a este tema.

El señor Subgerente Administrativo, comenta que este tema es en cumplimiento de la Directriz 23H, que pide una resolución en aquellos movimientos que se den, con la cuenta presupuestaria de Actos Protocolarios.

Indica que esta actividad, responde a la estrategia de mejora integral del Proceso de Compras, y recuerda que se iba a empezar con un proceso de diagnóstico, es decir, se van a reunir alrededor de 125 personas, en la Ciudad Tecnológica Mario Echandi, conformada por diferentes personas, representantes de todo el proceso de compras, desde los Encargados del Proceso de Adquisiciones, de los Procesos de Gestión Administrativa de los Núcleos, Docentes, Abogados, Jefes de Regionales, Jefes de Núcleo, entre otros.

Añade que esta contratación, es para proveerles los alimentos que se requieren, para que no se tengan que movilizar, a los diferentes lugares fuera de las instalaciones.

En ese sentido, lo que están solicitando es la autorización para el gasto, son 125 personas, con un costo de 2.5 millones y cubriría los alimentos de desayuno, almuerzo y un café en la tarde.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, manifiesta que en este caso se confundió, porque pensó que se iba a tratar el tema del proceso de compras, consulta si se va a tocar ese punto.

El señor Subgerente Administrativo, responde que sí y que es precisamente la primer fase del análisis integral, donde la primera parte es solo diagnóstico y se va a estar identificando por cada actividad del Proceso de Compras, con los participantes, cuáles son las debilidades y cuáles son las posibles propuestas que pueden mejorar esas debilidades.

Añade que en este caso, necesita la Resolución para cumplir con la 23H, porque el presupuesto responde a una actividad protocolaria.

El señor Director Lizama Hernández, señala que vio el documento y está bastante claro y le parece bien.

Sin embargo, desea hacer una observación en el sentido de que en esa misma visita que hicieron al Laboratorio de los Polímeros, encontraron que son máquinas muy caras, es decir la más barata cuesta 50 mil dólares, hay 200 mil dólares y que además de caros son muy delicados, no pueden estar expuestos a contaminación, tiene que ser un ambiente inocuo y en parte de eso, contribuye el aire acondicionado.

Acota que en el caso particular de ese laboratorio, no es un aire acondicionado cualquiera, sino que tiene que ser especial, para ambientes inocuos y resulta que donde está el 80% de esos equipos tan caros, hace seis meses que el aire acondicionado se dañó y no se ha reparado, y la razón de que no se haya hecho, es que se requiere un código de SIREMA y lo solicitaron cuando se dañó el equipo.

En ese aspecto, a raíz de la situación la señora Subgerente Técnica, se puso detrás del asunto y aparentemente en dos o tres días, va a salir el código. Piensa que abrir un código no puede durar más de una semana o diez días.

Menciona como ejemplo, que la señora Auditora Interna, recientemente les dio diez días para cumplir algo, y así lo hicieron, por lo que no ve la razón de que un código, que es un trabajo administrativo menor, se demore seis meses y en algunos casos más tiempo.

En ese sentido, si se está revisando el sistema integral de Compras, sería muy conveniente que se haga una revisión de plazos, de las diferentes etapas que un proyecto o una compra tiene, porque nada se saca con que todos corran en un departamento que tiene una función, si en el otro departamento con otra función, no tienen plazo para responder, por lo que una compra que se puede resolver, sumando todos los tiempos de las etapas, en un mes, a veces se lleva años.

Añade que se le debe poner plazo, incluso cree que la Asesoría Legal, no tiene plazos o tiene muy pocos, porque en otros casos ha visto que se quejan de que el informe legal, se demoró meses.

El señor Presidente, indica que también le parece muy preocupante que un equipo de aire acondicionado, no esté funcionando donde hay un equipo que depende de él, lo cual convierte el tema en un asunto de emergencia.

Somete a votación la propuesta.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 347-2015-JD**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en sesión número 4683 celebrada el pasado 7 de mayo, la Subgerencia Administrativa puso de conocimiento de la Junta Directiva la propuesta de Estrategia de Análisis y Mejora Integral del Proceso de Compras, misma que fue aprobada por ese órgano colegiado, según acuerdo número 226-2015-JD.
2. Que a raíz de la publicación de la Directriz Presidencial N°23-H, se debe de contar con la resolución de la Junta Directiva, para que la Administración pueda llevar a cabo la actividad “Estrategia de Análisis y Mejora Integral del Proceso de Compras a Nivel Institucional”, según la propuesta expuesta por la Subgerencia Administrativa antes mencionada, toda vez que dicha actividad requiere de la contratación de servicios de alimentación, afectando la subpartida 1.7.1. Actividades de Capacitación, incorporada en el presupuesto del 2015.
3. Que por las razones antes expuestas y en virtud de que esta Gerencia General se encuentra realizando la coordinación para la contratación de servicios de alimentación para la actividad antes indicada, se solicita que la Junta Directiva emita la resolución respectiva.
4. Que en relación a este tema de las compras institucionales, el Director Carlos Lizama Hernández informa con mucha preocupación que se dan problemas que revisten seriedad, por ejemplo, en el Laboratorio de Polímeros existen máquinas muy delicadas y de muy alto valor adquisitivo y que no pueden estar expuestas a ningún tipo de contaminación, por lo que en dicho Laboratorio existe un equipo de aire acondicionado sumamente especializado que contribuye para que las máquinas estén en un ambiente inocuo, ya que no solamente provee de frío, sino que también actúa como un filtro de impurezas, pero que hace seis meses ese equipo de aire acondicionado no funciona y hasta el día de hoy no se ha podido reparar, debido a que, para su reparación, se requiere de un código en el Sistema SIREMA y que todavía la Unidad encargada de asignar dicho código no lo ha realizado, por lo que mociona para que en todas las etapas que tengan que ver con un proceso de compra de bienes, se establezcan un plazo de cumplimiento, con el fin de que todo trámite administrativo nunca dure más de una semana en ejecutarse.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** EMITIR LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA GERENCIA GENERAL PROCEDA CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA ACTIVIDAD “**ESTRATEGIA DE ANÁLISIS Y MEJORA INTEGRAL DEL PROCESO DE COMPRAS A NIVEL INSTITUCIONAL**”, SEGÚN LO ESTABLECE LA DIRECTRIZ 23-H.

**SEGUNDO:** QUE LA GERENCIA GENERAL ESTABLEZCA A LO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN, PLAZOS CORTOS PARA EJECUTAR CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, EN ESPECIAL, EN TODAS LAS ETAPAS DE UN PROCESO DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS INSTITUCIONALES, E INFORME SOBRE EL PARTICULAR A LA JUNTA DIRECTIVA.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

El señor Subgerente Administrativo, indica que cuando dijo sobre la participación de todos en este análisis, precisamente incluye a los señores Directores, por lo que están cordialmente invitados, para el 28 de julio, durante todo el día.

El señor Asesor Legal, aclara que no es cierto que la Asesoría Legal no tenga plazos, sí los tienen, pero lo que ocurre es que los que tiene la Asesoría están en muchas ocasiones por Ley y Reglamento de Contratación Administrativa y por el Reglamento de Refrendos, por lo que se tienen plazos establecidos por Ley y con

otros tipos de controles, que en ocasiones la Administración quisiera que se acortaran y en la medida de las posibilidades lo hacen, pero hay que ver el volumen de licitaciones que se manejan en la Institución.

En cuanto a la desagregación, puede decir que se hizo este año y puede adelantar el hecho de que por ejemplo en las Unidades Regionales, por ejemplo en la Occidental, está aumentando al doble el trámite de contrataciones, con un solo abogado, aparte de todas las otras funciones que tiene que hacer.

Añade que estas son parte de las situaciones, que saldrán a relucir en el taller y en todo caso, la Asesoría está regida por los plazos y cuando se incumplen, tienen que dejar la justificación correspondiente, en los dictámenes legales.

#### **ARTÍCULO SEXTO**

#### **Oficio URH-302-2015. Procedimientos iniciales requeridos para el trámite de nombramiento por tiempo indefinido para el cargo de Subauditor Interno del INA. Cumplimiento de Acuerdo N0. 296-2015-JD.**

El señor Presidente, solicita al señor Gerente que se refiera a este tema.

El señor Gerente General, indica que semanas atrás, la Unidad de Recursos presentó un escenario de tres posibilidades, donde la Junta Directiva tomó la decisión de una de ellas, que es por tiempo indefinido.

En ese aspecto, la Unidad de Recursos Humanos está respondiendo, de acuerdo con los predictores que se establecen, sin embargo la Junta Directiva puede estudiarlos y si lo tienen a bien agregar o quitar elementos.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura del Oficio.



URH-302-2015  
02 de julio de 2015

Instituto Nacional de Aprendizaje  
Unidad de Recursos Humanos  
Extensiones: 6132/6369, Fax: 2231-5980  
Correo electrónico: urh@ina.ac.cr



Ingreso N° 256

Señores  
Junta Directiva  
Instituto Nacional de Aprendizaje

Asunto: *Atención Acuerdo N°. 296-2015-JD*

En atención a la Comunicación de Acuerdo No. 296-2015-JD del 16 de junio de 2015 recibida en esta Unidad el 22 de junio del mismo año, el cual indica:

**ÚNICO:** INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, EN UN PLAZO DE DOS SEMANAS, REMITA A LA JUNTA DIRECTIVA EL LISTADO DE PREDICTORES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS INICIALES REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO PARA EL CARGO DE SUBAUDITOR INTERNO DEL INA, TODO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS REGLAMENTACIONES CORRESPONDIENTES.

Al respecto, y en estricto apego a los *Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público en dichos cargos* (Resolución R-CO-91-2006, L-1-2006-CO-DAGJ, modificado mediante Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009 de la Contraloría General de la República, me permito indicarle sobre los procedimientos iniciales requeridos para el trámite de nombramiento por tiempo indefinido para el cargo de Subauditor Interno del INA de acuerdo a lo establecido en el punto 3. **SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR O SUBAUDITOR INTERNO:**





Instituto Nacional de Aprendizaje  
Unidad de Recursos Humanos  
Extensiones: 6132/6369, Fax: 2231-5980  
Correo electrónico: urh@ina.ac.cr

-2-

### **3.1 Proceso de selección**

Los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de los candidatos a los cargos de auditores o subauditores internos, tanto en forma interina como por tiempo indefinido, se regirán por los principios y las reglas del régimen de empleo público, siendo obligatorio el concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido, acatando obligatoriamente los lineamientos que aquí se detallan y aplicando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada Administración, en la medida en que no resulten contrarios con estos Lineamientos.

Cuando se trate de la contratación interina o a plazo indefinido del subauditor interno, el jerarca tomará en cuenta el criterio no vinculante del auditor interno respecto de las valoraciones de los postulantes que la Administración ha identificado como idóneos para el cargo.

### **3.2 Formación del expediente administrativo**

La Administración levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento efectuado, incluyendo las acciones previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y demás gestiones subsecuentes.

En todos los casos, el expediente administrativo permanecerá bajo custodia de la propia institución promovente, aún después de formalizado el nombramiento.

### **3.3 Divulgación**

La institución que promueve el nombramiento establecerá la forma en que se dará la debida publicidad del concurso, de conformidad con su normativa interna, procurando obtener una amplia divulgación del proceso para atraer la mayor cantidad de posibles candidatos idóneos, debiendo hacer la invitación en al menos un diario de circulación nacional.



Instituto Nacional de Aprendizaje  
Unidad de Recursos Humanos  
Extensiones: 6132/6369, Fax: 2231-5980  
Correo electrónico: urh@ina.ac.cr

-3-

#### 3.4 Integración de la terna

La terna se integrará con los tres candidatos que obtengan las calificaciones más altas. Una vez aprobado el concurso y la correspondiente terna por esta Contraloría General, el jerarca escogerá discrecionalmente a quien corresponda.

#### 3.5 Comunicación de los resultados a los participantes

La Administración requerirá a todos los participantes que señalen el medio autorizado por ley para recibir las notificaciones y comunicaciones que se generen dentro del concurso.

La Administración pondrá en conocimiento de cada concursante, el desglose del resultado que obtuvo en la calificación individual y la conformación de la terna resultante del proceso concursal, incluyendo aquellos casos en que se invoque la inopia.

La Administración deberá resolver las impugnaciones que interponga cualquiera de los participantes en las distintas etapas del proceso de selección, antes de remitir la solicitud de aprobación del proceso concursal respectivo a la Contraloría General de la República para el trámite correspondiente.

A tenor con lo anterior, el detalle de las actividades requeridas para que la Unidad de Recursos Humanos de inicio al Concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido para el cargo de Subauditor interno del INA están incluidas en el cronograma diseñado para cumplir en forma y plazos con lo indicado por el ente contralor, mismo que adjunto.

Finalmente, en atención a su solicitud del **listado de predictores** a utilizar en el concurso público arriba indicado, me permito indicarle que el Reglamento N° 254 para la Selección y Nombramiento de los puestos de Auditor y Subauditor Interno por Tiempo Indefinido del Instituto Nacional de Aprendizaje aprobado anteriormente por la Junta Directiva de la Institución y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 254 el 30 de diciembre de 2010 establece los siguientes:



Instituto Nacional de Aprendizaje  
Unidad de Recursos Humanos  
Extensiones: 6132/6369, Fax: 2231-5980  
Correo electrónico: urh@ina.ac.cr

-4-

- **Experiencia excedente en supervisión de labores profesionales relacionadas con el cargo en instituciones públicas.** Se debe entender como aquella experiencia laboral obtenida cuando se ejecutan labores de supervisión a personal que ocupen puestos de nivel profesional en *instituciones públicas* (por excedente se define lo que supere la cantidad requerida para la clase).
- **Experiencia excedente en supervisión de labores profesionales relacionadas con el cargo en instituciones privadas.** Se debe entender como aquella experiencia laboral obtenida cuando se ejecutan labores de supervisión a personal que ocupen puestos de nivel profesional en *instituciones privadas*.
- **Licenciatura o Maestría adicional relacionada con el cargo.** Se considerarán únicamente las licenciaturas, posgrado en especialidades y maestrías adicionales al requisito de la clase que tengan relación directa con el cargo.
- **Conocimiento de idioma inglés.** El conocimiento del idioma inglés se evaluará mediante la aplicación de una prueba específica, la cual será estructurada por el Núcleo de Formación correspondiente.
- **Capacitación relacionada con el cargo.** Se evaluarán las siguientes áreas: Computación, Administración, Control Interno, Contratación Administrativa, Auditoría y otros relacionados con el cargo que presenten certificados de aprovechamiento superior a 40 horas.
- **Evaluación psicológica.** Es una metodología estructurada de exploración de aspectos puntuales de la personalidad individual y de destrezas interpersonales susceptibles de ser cuantificadas o interpretadas objetivamente.



Instituto Nacional de Aprendizaje  
Unidad de Recursos Humanos  
Extensiones: 6132/6369, Fax: 2231-5980  
Correo electrónico: urh@ina.ac.cr

-5-

En su condición de asesora experta y por la experiencia adquirida en la realización de los concursos anteriores para el cargo de Auditor Interno 2010 y Subauditor Interno 2011, esta Unidad presenta para su consideración tres propuestas de evaluación a utilizar en el Concurso, detalle que se presenta abajo así como un cuadro comparativo de las tres:

**Propuesta 1:** esta propuesta es la misma que se utilizó tanto en el Concurso Público para Auditor del año 2010 como en el Concurso Público para Subauditor Interno 2011, los cuales contaron con el aval final de la Contraloría General de la República hecho que hace pensar en la garantía de dicha entidad para esta evaluación. Las calidades e idoneidad de las personas finalmente nombradas demostraron la efectividad de los criterios de reclutamiento y selección utilizados.

**Propuesta 2:** en esta segunda alternativa se mantienen idénticos los criterios de evaluación a utilizar en la propuesta anterior pero se procede a hacer una distribución porcentual distinta; en ella se equipara el peso porcentual en la experiencia en supervisión de labores profesionales en instituciones públicas con la obtenida en instituciones privadas, además de modificar el puntajes por licenciatura, postgrado o maestría adicionales.

**Propuesta 3:** se incluye la evaluación psicológica como criterio de evaluación, recurriendo a la batería Grupo Ocupacional General, GOG, de la Dirección General de Servicio Civil; la misma fue creada por el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de dicha dependencia, su primer aplicación data del año 2005 y se aplica a niveles Profesionales, Jefes y otros según corresponda con la base determinada. Consta de tres pruebas: Test de Personalidad (9500), Valores Personales (4000) y Test de Inteligencia (10970). En acatamiento a la sentencia número 2012-7163 de la Sala Constitucional el valor total de las pruebas psicométricas no excederá el 50 % de la calificación total.

A continuación un cuadro comparativo entre estas tres propuestas:





Instituto Nacional de Aprendizaje  
Unidad de Recursos Humanos  
Extensiones: 6132/6369, Fax: 2231-5980  
Correo electrónico: urh@ina.ac.cr

-6-

CRITERIO	PROPUESTA	PROPUESTA	PROPUESTA	
	1	2	3	
	%	%	%	
1	Experiencia excedente en supervisión de labores profesionales relacionadas con el cargo en instituciones públicas (a partir de 4 años usando Tabla de 3 años)	25 %	20 %	15 %
2	Experiencia excedente en supervisión de labores profesionales relacionadas con el cargo en instituciones privadas (a partir de 4 años usando Tabla de 3 años)	15 %	20 %	15 %
3	Licenciatura, Postgrado o Maestría adicional relacionada con el cargo	10 %	10 %	--
4	Licenciatura, Postgrado o Maestría en el área de Auditoría de Sistemas o que su énfasis se indique dicha disciplina.	10 %	10 %	10 %
5	Licenciatura, Postgrado o Maestría adicional en el área de Derecho Administrativo o que su énfasis se indique dicha disciplina.	5 %	10 %	10 %
6	Prueba de evaluación del dominio del idioma inglés (lectura, escritura, conversación)	15 %	10 %	5 %
7	Test de Personalidad (9,500) **	--	--	15 %
8	Valores personales (4000) **	--	--	15 %
9	Test de Inteligencia (10970) **	--	--	15 %
10	Capacitación relacionada con el cargo (utilizando Tabla de cursos correspondiente)	20 %	20 %	--
<b>TOTAL</b>		<b>100 % *</b>	<b>100 % *</b>	<b>100 % *</b>

\* Se reconocerá un 5 % adicional si la carrera está acreditada en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, SINAES, en acatamiento a lo establecido en la Ley N° 8798 y en la sentencia 005797-2014 del 30-04-2014 de Sala Constitucional.

\*\* Grupo de pruebas para el Grupo Ocupacional General, GOG, de la Dirección General de Servicio Civil)



**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**Unidad de Recursos Humanos**  
Extensiones: 6132/6369, Fax: 2231-5980  
Correo electrónico: urh@ina.ac.cr

-7-

Vale mencionar que también es válida cualquier nueva propuesta que se base en los criterios aprobados en el Reglamento de marras. Se adjunta el legajo de documentos para cada una de las propuestas arriba mencionadas, a saber:

- Manual de Interpretación de Requisitos Concurso Público para Subauditor/a interno/a INA 01-2015.
- Afiche para la divulgación del Concurso Público para Subauditor/a interno/a INA 01-2015.
- Formulario de participación Concurso Público para Subauditor/a interno/a INA 01-2015.

Finalmente, de la misma manera en que se procedió en el concurso anterior de esta naturaleza, esta Unidad sugiere la conformación de una Comisión en el seno de la Junta Directiva responsable de supervisar el proceso de concurso así como realizar las entrevistas laborales a las personas que integren la terna resultante.

Quedo atento a su respuesta para proceder conforme y estamos a las órdenes de esta respetable Junta Directa para ampliar y asesorar sobre cualquier detalle que considere oportuno en materia de nombramiento de nuestro cargo de Subauditor Interno.

Atentamente,

  
Lic. Carlos Chacón Retana  
Jefe Unidad de Recursos Humanos



CI  Sr. Maynor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo  
 Archivo  
MS

El señor Director Esna Montero, considera que en ambos casos, cuando se eligió la Auditora y la Subauditora, se conformó una Comisión tripartita, con un representante del Sector Empleador, un representante del Sector Social y una persona de la Administración. Considera que en esta ocasión, se debe hacer de la misma manera, que el Sector Empleador escoja a la persona y por parte de la Junta Directiva se escoge otra persona, lo mismo que por parte de la Administración.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, comenta que se debería ver la tabla, porque la Unidad de Recursos Humanos, hace una propuesta con respecto a la tabla y no sabe si eso le corresponde valorarlo a la Junta Directiva o que lo valore la Comisión, es lo único que habría que ver, porque en un caso, es un cambio bastante sustancial, es un porcentaje bastante alto, porque cree que la Contraloría indica que no puede pasar de un 50% y le parece, que es un punto que en alguna medida, se debe valorar o tener claro, que inicialmente la Comisión lo presente a la Junta Directiva, porque esa va a ser una tabla de valoración, para que la Junta Directiva, le dé el visto bueno y se trabaje sobre esa tabla.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 348-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 296-2015-JD, de fecha 15 de junio 2015, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, EN UN PLAZO DE DOS SEMANAS, REMITA A LA JUNTA DIRECTIVA EL LISTADO DE PREDICTORES Y

DEMÁS PROCEDIMIENTOS INICIALES REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO PARA EL CARGO DE SUBAUDITOR INTERNO DEL INA, TODO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LAS REGLAMENTACIONES CORRESPONDIENTES.

2. Que mediante oficio URH-302-2015 la Unidad de Recursos Humanos remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el informe antes mencionado, el cual fue leído por el Secretario Técnico Bernardo Benavides Benavides.

3. Que en dicho informe la Unidad de Recursos Humanos consigna tres propuestas, a saber:

**Propuesta 1:** esta propuesta es la misma que se utilizó tanto en el Concurso Público para Auditor del año 2010 como en el Concurso Público para Subauditor Interno 2011, los cuales contaron con el aval final de la Contraloría General de la República hecho que hace pensar en la garantía de dicha entidad para esta evaluación. Las calidades e idoneidad de las personas finalmente nombradas demostraron la efectividad de los criterios de reclutamiento y selección utilizados.

**Propuesta 2:** en esta segunda alternativa se mantienen idénticos los criterios de evaluación a utilizar en la propuesta anterior pero se procede a hacer una distribución porcentual distinta; en ella se equipara el peso porcentual en la experiencia en supervisión de labores profesionales en instituciones públicas con la obtenida en instituciones privadas, además de modificar el puntajes por licenciatura, postgrado o maestría adicionales.

**Propuesta 3:** se incluye la evaluación psicológica como criterio de evaluación, recurriendo a la batería Grupo Ocupacional General, GOG, de la Dirección General de Servicio Civil; la misma fue creada por el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de dicha dependencia, su primer aplicación data del año 2005 y se aplica a niveles Profesionales, Jefes y otros según corresponda con la base determinada. Consta de tres pruebas: Test de Personalidad (9500), Valores Personales (4000) y Test de Inteligencia (10970). En acatamiento a la sentencia número 2012-7163 de la Sala Constitucional el valor total de las pruebas psicométricas no excederá el 50 % de la calificación total.



4. Que también en dicho informe la Unidad de Recursos Humanos recomienda la conformación de una Comisión a lo interno de la Junta Directiva, responsable de supervisar el proceso de concurso, así como realizar las entrevistas laborales a las personas que integren la terna resultante.

5. Que los señores Directores realizan sus comentarios y observaciones al informe de marras y acordaron acoger la recomendación de la Unidad de Recursos Humanos en cuanto a integrar una Comisión para analizar las propuestas y presentar a la Junta Directiva una recomendación final para que ese órgano colegiado tome una decisión al respecto.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SEGÚN OFICIO URH-302-2015, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 296-2015-JD.

**SEGUNDO:** CONFORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR LOS DIRECTORES CARLOS HUMBERTO MONTERO JIMÉNEZ, LUIS FERNANDO MONGE ROJAS Y MINOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON EL FIN DE ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE EVALUACIÓN PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EN OFICIO URH-302-2015, Y QUE DICHA COMISIÓN PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME AL RESPECTO. DICHA COMISIÓN SERÁ TAMBIÉN RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PROCESO DE CONCURSO, ASÍ COMO REALIZAR LAS ENTREVISTAS LABORALES A LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA TERNA RESULTANTE.

**TERCERO:** LA SECRETARÍA TÉCNICA DE JUNTA DIRECTIVA JUNTA DIRECTIVA CONVOCARÁ LAS REUNIONES DE LA REFERIDA COMISIÓN E INCLUIRÁ LOS RESPECTIVOS INFORMES EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO.

### **ARTÍCULO SÉTIMO**

**Asesoría Legal. Oficio AL-131-2015 de fecha 15 de junio del 2015. Proyecto de resolución del recurso interpuesto por Víctor Sánchez Céspedes contra la resolución URF-PIC-1288-2014.**

El señor Presidente, somete a consideración el tema que será presentado, por el señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, indica que esta es una resolución de apelación, que tiene que ver con materia tributaria, con el tributo del INA. La Caja Costarricense del Seguro Social, recauda a través de su sistema centralizado de recaudación, el tributo del INA, sin embargo, existen ocasiones en que ya sea por errores de sistema, errores de digitación y diferentes tipos de situaciones, hay gente a la que se le asigna un 0.5% o un 1.5% y no es el porcentaje correspondiente o tienen varios números patronales abiertos.

Añade que esa situación, conlleva a que la Administración, revisando los cobros que la CCSS le pasa y los patronos inscritos, pueda determinar que existan adeudos

a nombre de la Institución y este es uno de esos casos, sin embargo, en materia tributaria el procedimiento es muy riguroso y prevalece por sobre todas las cosas.

Por ejemplo, si el INA, inicia un procedimiento y no son claros a la hora de la motivación, no se indica claramente por qué adeuda esos tributos y no se evidencia, así, se incurre en violaciones al debido proceso, en este caso, ellos no señalan con claridad, nada más se indica que es porque existen diferencias y entre los porcentajes, entre un numero patronal y otro.

Señala que este es un problema de la Caja y no del INA, no se refieren en absolutamente nada, se está anulando el acto de la Resolución URF-PIC-1288-2014 y debe enderezarse los procedimientos para hacer una debida imputación de los cargos y una oportunidad efectiva de defensa, es decir, se debe volver a hacer el traslado de cargos, indicando los fundamentos legales y técnicos por los cuales se justifica el cobro al citado patrono.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 349-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio AL-131-2015, de fecha 15 de junio de 2015, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el proyecto de resolución al recurso de aleación, promovido por el señor Víctor Sánchez Céspedes, en contra de la resolución determinativa del proceso de inspección y cobro de la Institución, el cual fue expuesto por el Asesor Legal

Ricardo Arroyo Yannarella.

2. Que el proyecto de resolución antes indicado, literalmente indica:

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el Sr. Por el señor Victor Guillermo Sánchez Céspedes, cédula 1-785-928, en contra de la resolución determinativa U RF-PIC-1288-2014 de las 8:00 horas del cuatro de agosto del 2014.

## **RESULTANDO**

I. Mediante el oficio URF-PIC-934-2014 del 9 de mayo del 2014, notificado el 13 de junio del 2014, el Proceso de Inspección y Cobros del Instituto Nacional de Aprendizaje le comunicó al señor Víctor Guillermo Sánchez Céspedes lo siguiente:

1) Que de acuerdo con los registros de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Sr. Sánchez se encuentra registrado bajo los números patronales 107850928001001 en la actividad 7011 "actividades jurídicas" y 107850928002001 en la actividad 7498 "otras actividades empresariales N.C.P.". 2) Que de acuerdo con la revisión de los registros del INA, existen saldos pendientes de pago por omisión en el pago del tributo a favor del INA en las planillas presentada a la Caja Costarricense de Seguro social, por lo que se procedió al levantamiento de una planilla adicional para el número patronal 107850928001001 para los períodos de marzo de 2010 a diciembre del 2012 y para el número patronal 107850928002001 para los períodos de enero 2010 a diciembre del 2012, por la suma de a 546.866,40 (quinientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y seis colones con cuarenta céntimos). 3) Que con el fin de llevar a cabo el debido proceso, se le otorga un plazo de ocho días hábiles para contestar el traslado y presentar las pruebas de descargo y quince días hábiles para cancelar la obligación indicada.

II. Que mediante escrito de fecha 1 de julio del 2014, recibido en el Proceso de Inspección y Cobros el 2 de julio de ese año, el Sr. Víctor Guillermo Sánchez Céspedes de opuso al cobro pretendido por el INA y mencionó que aportará constancia de la Caja Costarricense de Seguro Social con la que comprueba que ha pagado a tiempo las planillas, y que las que le fueron trasladadas se encuentran canceladas. Agregó que el ente recaudador es la CCSS y que no es su culpa si omitieron el cobro y que si se trata de un error de aquella institución, en el momento en que se detectaron las diferencias debieron avisar para no venir a causarle un

perjuicio por una deuda que además alega, está PRESCRITA; a la vez que opone la excepción de Falta de Derecho y de legitimación.

III. Que mediante escrito sin fecha, presentado en el Proceso de Inspección y Cobros el 11 de julio del 2014, el Sr. Sánchez Céspedes aportó documentación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social que acredita que las planillas de los períodos que se le cobra, fueron canceladas.

IV. Que mediante la resolución determinativa No. URF-PIC-1288-2014 de las ocho horas del cuatro de agosto del dos mil catorce, notificada por correo electrónico el día 3 de setiembre del 2014, el Proceso de Inspección y Cobros conoció la oposición del Sr. Sánchez Céspedes y resolvió rechazarla y confirmar el acto de traslado URF-PIC-934-2014, bajo los siguientes argumentos: que el INA se financia con una contribución parafiscal a fin de satisfacer sus fines sociales y que ante la morosidad en el pago de los patronos privados, le corresponde a este ente gestionar el cobro de la contribución establecida en el artículo 15 de su Ley Orgánica, el cual establece que el INA se financiará con el 1,5% sobre el monto total de las planillas de salarios pagadas mensualmente por los patronos particulares de todos los sectores económicos, cuando ocupen en forma permanente por lo menos a cinco trabajadores. Que al emitirse la Ley de Protección al Trabajador se creó el Sistema Centralizado de Recaudación, al cual se le atribuyen funciones en orden a la percepción de diversas contribuciones, sin embargo, de ningún modo implica que pueda gestionar el cobro de cargas sociales que no le correspondan legalmente, por lo que es el INA el obligado a gestionar el cobro administrativo y judicial a los patronos morosos. Que no es de recibo el argumento de que el pago se realizó en tiempo y las cuotas están canceladas, ya que del informe del área de Formalización del Proceso de Inspección y Cobros, el total de salarios cancelados en los períodos de enero del 2010 a diciembre del 2012, para los números patronales 107850928001001 y 107850928002001, suman treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve colones, y el 1,5 % de ese monto totaliza un adeudo a la institución de quinientos cuarenta y seis mil ochocientos colones con cuarenta céntimos y que la misma prueba presentada por el patrono disconforme, acredita que no canceló lo correspondiente al INA durante los períodos señalados, por lo que no existe error de pago alguno, sino más bien falta de pago e inobservancia plena para honrar la contribución. Que en cuanto a la alegada falta de fundamentación y derecho, no indica el recurrente de qué manera se están violando los principios de sana crítica racional. Que el cobro se apega a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de gestión de cobro administrativo y judicial para los patronos morosos de la ley 6868-63 y a lo dispuesto en el artículo

15 y 16 de la Ley Orgánica del INA. Y que no existe un supuesto normativo que permita eximirle de las cuotas que en su momento dejó de cancelar a la Caja. Que es del conocimiento del patrono que las actividades 7411 denominada "actividades jurídicas" y 7499 "denominadas otras actividades empresariales N.C.P.", están grabadas con el 1,5% del total de las planillas reportadas a la CCSS, porcentaje no recaudado por el ente recaudador ni tampoco pagado por el sujeto pasivo, durante los períodos contenidos en la planilla adicional. Que la determinación de la obligación tributaria y el procedimiento de cobro es conforme a derecho y se apega estrictamente a la Ley Orgánica del INA, al Código de Normas y Procedimientos Tributarios y al Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y Judicial de Patronos Morosos, por lo que deben rechazarse los argumentos alegados por el patrono por carecer de fundamento fáctico y jurídico.

V. Que mediante escrito de fecha 22 de setiembre del 2014, presentado en el Proceso de Inspección y Cobros el 23 de setiembre del 2014, el Sr. Víctor Guillermo Sánchez Céspedes interpuso los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en contra de la citada resolución en donde indica que no es cierto que no aportara constancia de la Caja, que la aportó y solicitó ese desglose pero que esa institución lo único que emite es constancia del pago oportuno que él hizo de las planillas. Que como contribuyente da por establecido que le rebajaron lo que le tiene que cobrar, que en ningún momento ha evadido el pago y que es injusto saber que canceló al día sus cuentas y que le llegó un cobro como si fuera cierto que lo adeuda, que cuando se hace el pago no hacen desglose del pago y que fue por ese motivo que opuso la excepción de falta de derecho.

VI. Que habiéndose conocido y declarado sin lugar el recurso de revocatoria por parte del Proceso de Inspección y Cobros, según resolución URF-PIC-2002-2014 de las 10:45 horas del 9 de octubre del 2014; le corresponde a este órgano colegiado, conocer el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente y:

## **CONSIDERANDO**

### **I. Sobre la admisibilidad del recurso.**

En la resolución que se impugna, el Proceso de Inspección y Cobros le informó al recurrente que en ausencia de una norma reglamentaria que regule los plazos para interponer los recursos de revocatoria y apelación, en aplicación del artículo 1 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, dicha resolución podía ser

impugnada dentro de los quince días posteriores a su notificación, diligencia que para el caso de interés se produjo el 3 de setiembre del 2014, fecha en que el referido acto fue comunicado al Sr. Sánchez Céspedes, por medio del correo electrónico [vsanchez@aselegsa.com](mailto:vsanchez@aselegsa.com)

Por otra parte, la impugnación que se conoce, fue interpuesta por el Sr. Víctor Guillermo Sánchez, contra quien se dirige la gestión cobratoria, el 23 de setiembre del 2014, de donde se deduce sin lugar a dudas, que el recurso fue interpuesto por quien tiene interés legítimo para promoverlo y en el último días hábil para presentarlo, por lo que el referido recurso resulta admisible.

## **II. Sobre el fondo del asunto.**

En el recurso planteado, el Sr. Sánchez Céspedes señala que presentó documentación que acredita que realizó oportunamente el pago de las planillas que se le cobran y que él asumió que en esa oportunidad le rebajaron lo que le tenían que rebajar por lo que en ningún momento ha evadido dicho pago y que si era cierto que adeudaba ese monto, se le debió comunicar de inmediato para no causarle los perjuicios que ahora se le ocasionan; con lo cual reitera su argumento inicial de defensa, en el sentido de que ha pagado en tiempo las planillas y que las que se le cobran están canceladas y que si la Caja Costarricense de Seguro Social hizo el cobro, no es su culpa.

De la documentación que consta en el expediente, se evidencia que la deuda que se le atribuye al Sr, Victor Guillermo Sánchez Céspedes por la suma O 546.866,40 (quinientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y seis colones con cuarenta céntimos), corresponde a los períodos de marzo del 2010 a diciembre del 2012 y de enero del 2010 a diciembre del 2012, períodos durante los cuales canceló planillas bajo dos números patronales a saber: el No. 107850928001001 en la actividad 7011 "actividades jurídicas" y el No. 107850928002001 en la actividad 7498 "otras actividades empresariales N.C.P."

Se evidencia también, con la prueba que aportó el propio recurrente, que las planillas de los períodos indicados fueron efectivamente canceladas por el presunto deudor y que en ellas no fue incluido ciertamente, monto alguno a favor del INA, circunstancia en la cual, resulta de suma relevancia determinar el "motivo" que origina la deuda que se le atribuye al Sr. Sánchez, máxime que para que se configure el hecho generador del tributo creado en el inciso a) del artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, es necesario que los patronos ocupen en forma permanente por lo menos a cinco trabajadores, por lo que es

factible suponer que si en las planillas que pagó el Sr. Sánchez, correspondientes a los períodos que se le imputan como adeudados, no se incluyó cobro alguno a favor del INA, fue porque — al menos formalmente — no se evidenciaba de ellas la obligación de contribuir para el INA conforme al artículo citado, lo que tampoco significa por ese solo hecho, que estuviera exento de esa contribución, pues lo cierto es que tratándose de un único patrono, inscrito con dos números patronales distintos, debió consolidarse la información de ambos números patronales para determinar si se cumplía el hecho generador del tributo: la ocupación permanente, durante el período de cobro, de la menos cinco trabajadores.

En punto a lo anterior, es preciso señalar que aún cuando del informe de inspección se intuye que el adeudo se debió al motivo supra indicado, lo cierto es que el expediente es totalmente ayuno de prueba en ese sentido, pue no consta en él documentación alguna proporcionada por el ente recaudador — copia de las planillas por ejemplo — que acredite el número de empleados incluidos en cada número patronal y el número total de trabajadores sobre el que debió tributar el patrono (si es que estaba obligado a ello); con el agravante, de que el traslado de cargos que dio origen a este proceso cobratorio, se limitó a mencionar la deuda, sin señalar su origen. Igualmente, la resolución determinativa que se impugna, se limitó a hacer ver que el Sr. Sánchez Cespedes no pagó el tributo del INA a pesar de estar obligado a ello, sin indicar tampoco las razones por las cuales se concluye que estaba obligado a ese pago.

En el orden de ideas expuesto, al margen de los alegatos del recurrente de que las planillas están pagas, lo que no lo exonera de la obligación de contribuir con el INA, en caso de que efectivamente se hubiese cumplido el hecho generador previsto en la norma creadora del tributo; lo cierto es que la resolución impugnada debe anularse por cuanto se evidencia que ha mediado una grave indefensión en perjuicio del Sr. Sánchez Céspedes. En efecto, los principios de imputación e intimación, que según reiterados precedente de la Sala Constitucional, integran el derecho de defensa y el debido proceso, propugnan por una lado, por el derecho de todo imputado a ser instruido de los cargos (derecho de intimación) y por otro, El derecho a una acusación formal, que incluye la descripción detallada, clara y precisa de los hechos atribuidos, la fundamentación de la acusación, con inclusión de las pruebas existentes entre otros elementos (principio de imputación).

Cabe señalar que reiterados precedentes de los Tribunales han establecido como tesis de principio, que al proceso determinativo de la obligación tributaria, son aplicables los principios que informan el procedimiento administrativo, en relación



con lo cual puede verse el voto 107-2008 del Tribunal Contencioso Administrativo, reiterado en la sentencia No. 53 de las 10:30 horas del 27 de mayo del 2009, donde se indica:

*"El punto central que se discute en este asunto se refiere a la aplicación o no por parte del ente demandado, del procedimiento debido en orden a establecer la obligación tributaria que se cobra al actor e nos actos impugnados. Dada la naturaleza de los alegatos que ambas partes han planteado, es menester indicar que la materia tributaria también está regida por los principios que informan todo procedimiento administrativo, esto es impulso de oficio, búsqueda de la verdad material, defensa y principio de contradictorio básicamente, siendo de carácter fundamental el derecho al debido proceso que implica necesariamente el de ser oído (expresar argumento) y el de ofrecer prueba. Precisamente, la determinación tributaria, cuando ésta es el resultado de un acto de la Administración, y no el producto de una autoliquidación voluntaria del contribuyente, es un procedimiento administrativo tributario, y como tal, en su desarrollo deben observarse los principios anteriormente señalados. Así, el acto administrativo de determinación de la obligación tributaria, debe ser el resultado de la realización de una serie de actos tendientes a comprobar si se ha producido o no el hecho imponible y en caso afirmativo, a la cuantificación del adeudo, pero en la ejecución de estas distintas etapas, participa también el administrado, pues como ya se dijo, se trata de un procedimiento administrativo que surge en el marco de una relación jurídica administrativa.*

Por otra parte se evidencia que a pesar de que el Sr. Sánchez Céspedes opuso oportunamente la excepción de prescripción, el Proceso de Inspección y Cobros no realizó ninguna revisión relativa a ese alegato, lo cual pone de manifiesto que en la resolución de interés no fueron analizados todos los puntos sobre los cuales se trabó la discusión de este asunto.

Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, que establece como causal de nulidad la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento, dentro del que se ubican aquellas que causen indefensión — lo que evidentemente ha sucedido en este caso por las razones ya comentadas -, y en el artículo 174 de la referida ley que obliga a anular de oficio los actos absolutamente nulos; lo procedente es anular la resolución venida en alzada y devolver los autos al Proceso de Inspección y Cobros de la Unidad de Recursos Financieros para que enderece los procedimientos a fin de garantizar a

Sr. Víctor Guillermo Sánchez Céspedes, mediante una debida imputación de los cargos, una oportunidad efectiva de defensa.

## **POR TANTO**

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, con base en las consideraciones que anteceden;

## **RESUELVE**

I. Anular la resolución URF-PIC-1288-2014 de las 8:00 horas del 4 de agosto del 2014, del Proceso de Inspección y Cobros de la Unidad de Recursos Financieros del INA.

II. Devolver los autos al referido Proceso para que enderece los procedimientos a fin de garantizar a Sr. Víctor Guillermo Sánchez Céspedes, mediante una debida imputación de los cargos, una oportunidad efectiva de defensa. Notifíquese al recurrente. Comuníquese al Proceso de Inspección y Cobros.

3. QUE LOS SEÑORES DIRECTORES ANALIZARON Y DISCUTIERON LOS ALCANCES DEL PROYECTO DE resolución al recurso de aleación, promovido por el señor Victor Sánchez Céspedes, en contra de la resolución determinativa del proceso de inspección y cobro de la Institución, expuesto por el Asesor Legal y consideran aprobar la recomendación de la Asesoría Legal, tal como consta en actas.

## **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, SEGÚN OFICIO AL-131-2015, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I. ANULAR LA RESOLUCIÓN URF-PIC-1288-2014 DE LAS 8:00 HORAS DEL 4 DE AGOSTO DEL 2014, DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INA.

II. DEVOLVER LOS AUTOS AL REFERIDO PROCESO PARA QUE ENDERECE LOS PROCEDIMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR A SR. VÍCTOR GUILLERMO SÁNCHEZ CÉSPEDES, MEDIANTE UNA DEBIDA IMPUTACIÓN DE LOS CARGOS, UNA OPORTUNIDAD EFECTIVA DE DEFENSA. NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE. COMUNÍQUESE AL PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**ARTÍCULO OCTAVO**

**Asesoría Legal. Oficio ALEA-352-2015. Proyecto de Ley N°19533 denominado "Reforma del artículo 5 a la Ley N°6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, de 06 de mayo de 1983".**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por el señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, procede con la presentación e indica que como saben, en días pasados, se había comentado, cuando salió el Proyecto de Ley N° 19533, que tiene que ver con la reforma del Artículo V, a la ley N° 6868 en un principio el Reglamento, solo prevé la incorporación de un miembro más a la Junta Directiva que es el Ministro de Ciencia y Tecnología, esta Junta Directiva, tomó el acuerdo de darle seguimiento.

Manifiesta que el proyecto iba bastante rápido, el martes o miércoles les remitieron el Informe de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, el cual el no ve inconveniente a que ingrese un nuevo miembro a la Junta Directiva, a pesar de las situaciones que va a continuación, va a mencionar.

Acota que se realizaron unos sondeos con la Asamblea Legislativa, para analizar si existían las posibilidades, de que bajo este proyecto de ley se incorporaran reformas que no tienen nada que ver con el mismo, como por ejemplo, que pudieran tocar el tema financiero o el tema de rectoría u otra serie de situaciones y se les indicó, que debe existir una conexidad con el proyecto de ley que se presenta, eso significa que si se está hablando de composición de la Junta Directiva, no va a tocar presupuesto, porque el fin del proyecto de ley, es un artículo específico, un inciso específico y en buena teoría no debería hacer un análisis de otras cosas.

Por supuesto, eso no significa de que eventualmente esa situación no pueda pasar, lo que desea señalar, son las averiguaciones realizadas en la Asamblea Legislativa, desde el punto de vista legal y como viene en la presentación, es muy poco lo que hay que hacer, porque hay salidas, como no muy oportunas, tal vez no las mejores, sin embargo, son las que por ejemplo, Servicios Técnicos de la Asamblea, valoró y lo ven como que no tienen inconveniente.

Procede con la presentación del informe



SOBRE LA REFORMA AL ARTÍCULO 5, INTEGRANTES DE LA JUNTA ES MENESTER INDICAR:

❖ **Se da un aumento de 9 a 10 miembros**

Lo que podría ocasionar el aumento en el empate a la hora de la toma de decisiones, situación que legalmente está respaldada en el artículo 10 del Reglamento de la JD del INA, donde indica que la Presidencia de la Junta Directiva le corresponderá: "Resolver cualquier asunto en que exista empate, en cuyo caso tendrá voto de calidad". S

Sin embargo, por un criterio de oportunidad, dicha situación no sería lo más oportuno para lograr un consenso en la toma de decisiones de la Junta Directiva.

SOBRE LA REFORMA AL ARTÍCULO 5, INTEGRANTES DE LA JUNTA ES MENESTER INDICAR:

❖ **Sobre el Tripartismo**

Al tener una JD compuesta por diez miembros, estaría rompiéndose la paridad, en el tanto la Junta Directiva del INA está conformada por representantes laborales, empresariales y de gobierno de conformidad con el sistema tripartito de la OIT, misma que ha indicado que debe haber **equilibrio e igualdad** de los tres grupos.

### SOBRE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA

Es importante tener clara, porque la presencia de los representantes del sector gobierno en la Junta Directiva, tenemos que:

⇒ **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Forma parte de los antecedentes y el fin del INA, toda vez que el INA capacita y forma para el trabajo, además según el Plan Nacional de Desarrollo en el ente rector.

⇒ **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

La capacitación y la formación profesional que imparte el INA es un subsistema del Sistema Nacional de Educación, mismo que actualmente según la OCDE se debe fortalecer.

### SOBRE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA

⇒ **PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INA**

Es la representación de la propia institución.

Por lo que en conclusión el MEP y el MTSS son los rectores según el Plan Nacional de Desarrollo, siendo la razón de ser por la cual forman parte de la Junta Directiva del INA.

El señor Presidente, comenta que aunque se aplique el principio de conexidad y que solo se hable del Artículo N° 5, estos temas pueden salir

El señor Asesor Legal, responde que si e indica que de hecho, fue una de las consultas que se hizo en algún momento determinado, porque se está claro que no van a entrar aspectos de financieros o aspectos de rectoría, pero todo lo que se refiere a conformación de Junta Directiva si, sin ánimo de alarmar, pero bueno quedar en 3 o 4 en 4 o en 7.

El señor Presidente, comenta que se puede reformar el Artículo, que al final quede de que no haya representación del sector laboral o del sector empresarial, es un ejemplo.

El señor Asesor Legal, indica que puede darse, que por parte del sector empresarial no lo tenga solo la UCCAEP, y que puede entrar CINDE y señala que ese es precisamente el riesgo de la conexidad, no se va a tener problemas de dinero, pero eventualmente pueden existir riesgos de que alguien quiera modificar, la conformación de la Junta Directiva, no solo agregando al señor Ministro del MICITT.

Continúa la presentación.



El señor Asesor Legal, agrega que si se va al Sector Social, se pregunta porque no está aquí el INAMU, el IMAS, no se trata de decir, que el tema está relacionado con el INA y es que el INA debe de ir de la mano con MICITT, para eso existen planes nacionales de desarrollo, para eso existen lineamientos, consejos de competitividad o de sector social, etc., considera que la interrelación y cumplir los fines de la

Institución para con Ciencia y Tecnología, no necesariamente debe tener un Ministro, en la Junta Directiva.

El señor Presidente, comenta que uno de sus asesores, le informaba que todavía el Ministro de MICITT no ha sido consultado, sobre esta situación. En ese sentido, le gustaría saber qué beneficio puede obtener el MICITT, con tener una silla en esta Junta Directiva.

El señor Asesor Legal, responde que anteriormente plasmó la relación que tiene el INA con el MICITT, actualmente y la única obligación, medianamente legal, la justificación real es un Plan Nacional de Desarrollo en Telecomunicaciones, que forma parte del Plan Nacional de Desarrollo, donde están los técnicos de INA Virtual o Formación Virtual o las cantidades de personas certificadas en módulos de TI es la única obligación que tiene la Institución para este cuatrienio con el MICITT y eso no justifica que formen parte de la Junta Directiva.

El señor Presidente, comenta que la organización cercana al INA, en temas de tecnología es la Cámara de Tecnologías y consulta si estando MICITT o no estando, si siempre se va a estar con la Cámara de Tecnología.

Continúa la presentación.



## CONCLUSIÓN

La Junta Directiva del INA esta conformada de conformidad con el Sistema Tripartita de la OIT, el cual indica que debe haber un equilibrio e igualdad entre los miembros de cada grupo, motivo por el cual el proyecto de ley N°19533, estaria desequilibrando el sistema en el tanto incluye a un miembro más.

Adicionalmente, la participación del MICITT no es de carácter vinculante en relación a la razón de ser del INA, en el tanto únicamente hay intereses por una actividad transversal, que en iguales términos la podría tener el MEIC como representante de PYMES u otras instituciones.

El señor Presidente, comenta que en todos los diputados hay distintas formas de ver ese asunto, distintos intereses, distintas agrupaciones que representan y no se sabe, entre todos que va a salir.

El señor Asesor Legal, agrega que la Comisión de Ciencia y Tecnología y la Subcomisión la maneja el señor Javier Cambronero, el señor William Alvarado y el señor Ronny Monge.

El señor Director Esna Montero, señala que de parte del sector que representa, deja claro que rotundamente la respuesta va a ser negativa, se van a oponer completamente a la reforma que se quiere hacer, al Artículo 5, de la Ley 6868.

Acota que son garantes del tripartismo que existe en Costa Rica y no van a aceptar que el tripartismo se rompa por desconocimiento, por cambio de miembros del sector Ejecutivo o cualquier otra situación, pero quiere dejar claro que de parte del Sector Sindical, se oponen a la apertura de la Ley N° 6868 porque puede traer al

traste, otras cosas particulares y segundo porque son fieles garantes de que se cumpla con el tripartismo en Costa Rica, como está en este momento.

Agrega que si la van a romper, la van a quebrar a como está en este momento, sería también incluir uno más al sector empleador y uno al sector laboral, si fuera el caso, para estar idénticamente igual, tendría que ser, 5, 5 y 5 si eso es lo que se quiere.

Particularmente, le parece que se deben oponer y lo deja muy claro desde el Sector que representa y mociona, para efectuar una reunión como Junta Directiva, con la fracción del PAC, otra con el señor Luis Guillermo Solís y el Ministro de la Presidencia, para tratar este tema, porque considera que esta situación en particular, se debe conocer bien el trasfondo y por donde viene.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 350-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante acuerdo número 327-2015-JD, de fecha 13 de julio de 2015, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** QUE LA ASESORÍA LEGAL LLEVE A CABO UN MONITOREO CONSTANTE SOBRE EL AVANCE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 19533 Y QUE ESTÉ INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL MISMO.

2.- Que mediante oficio ALEA-352-2015, de fecha 02 de julio de 2015, la Asesoría

Legal remite el informe sobre el proyecto de ley denominado “**REFORMA DEL ARTÍCULO 5 A LA LEY NO.6868 “LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, DEL 6 DE MAYO DE 1983**”, el cual fue expuesto por el Asesor Legal, Ricardo Arroyo Yannarella, en cumplimiento del acuerdo del acuerdo en mención, en los siguientes términos:

- **SOBRE LA REFORMA AL ARTÍCULO 5, INTEGRANTES DE LA JUNTA ES MENESTER INDICAR**

**Se da un aumento de 9 a 10 miembros:** Lo que podría ocasionar el aumento en el empate a la hora de la toma de decisiones, situación que legalmente esta respaldada en el artículo 10 del Reglamento de la JD del INA, donde indica que la Presidencia de la Junta Directiva le corresponderá: *“Resolver cualquier asunto en que exista empate, en cuyo caso tendrá voto de calidad”*. Sin embargo, por un criterio de oportunidad, dicha situación no sería lo más oportuno para lograr un consenso en la toma de decisiones de la Junta Directiva.

**Sobre el Tripartismo**

Al tener una JD compuesta por diez miembros, estaría rompiéndose la paridad, en el tanto la Junta Directiva del INA está conformada por representantes laborales, empresariales y de gobierno de conformidad con el sistema tripartita de la OIT, misma que ha indicado que debe haber **equilibrio e igualdad** de los tres grupos.

- **SOBRE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA:**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Forma parte de los antecedentes y el fin del INA, toda vez que el INA capacita y forma para el trabajo, además según el Plan Nacional de Desarrollo en el ente rector.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

La capacitación y la formación profesional que imparte el INA es un subsistema del Sistema Nacional de Educación, mismo que actualmente según la OCDE se debe fortalecer.

## **PRESIDENCIA EJECUTIVA**

Es la representación de la propia institución.

Por lo que en conclusión el MEP y el MTSS son los rectores según el Plan Nacional de Desarrollo, siendo la razón de ser por la cual forman parte de la Junta Directiva del INA.

- **RELACIÓN CON LA MICITT**: Actualmente el INA dentro del Plan Nacional de Desarrollo en Telecomunicaciones únicamente tiene como objetivos: *“Incrementar el uso y la apropiación responsable, segura y productiva de las tecnologías digitales de la población en general, con énfasis en la poblaciones vulnerabilizada mediante proyectos que estimulan la creación de capacidades en TIC”*.  
Lo cual se cumplirá mediante el indicador de cantidad de personas certificadas en módulos mediante la utilización de las TIC.

Lo que significa que corresponde únicamente a una relación transversal.

- **CONCLUSIÓN**: La Junta Directiva del INA está conformada de conformidad con el Sistema Tripartita de la OIT, el cual indica que debe haber un equilibrio e igualdad entre los miembros de cada grupo, motivo por el cual el proyecto de ley N°19533, estaría desequilibrando el sistema en el tanto incluye a un miembro más.  
Adicionalmente, la participación del MICITT no es de carácter vinculante en relación a la razón de ser del INA, en el tanto únicamente hay intereses por una actividad transversal, que en iguales términos la podría tener el MEIC como representante de PYMES u otras instituciones.
4. Que los señores Directores discutieron y analizaron los alcances del informe presentado por el Asesor Legal, y el Director Tyronne Esna mociona para que se realice una reunión con el Ministro de la Presidencia, señor Presidente de la República y con la fracción del Partido oficial, así como

también acoger la recomendación de la Asesoría Legal en oponerse al proyecto de ley de marras.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** ACOGER LA RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA LEGAL EN CUANTO A Oponerse AL PROYECTO DE LEY 19533 DENOMINADO “REFORMA DEL ARTÍCULO 5 A LA LEY N°6868 LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDISAJE, DEL 6 DE MAYO DE 1983”, SEGÚN LO EXPUESTO POR EL ASESOR LEGAL RICARDO ARROYO YANNARELLA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO Y COMO CONSTA EN ACTAS.

**SEGUNDO:** QUE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA GESTIONE UNA REUNIÓN CON EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y CON LA FRACCIÓN DEL PARTIDO OFICIAL, CON EL FIN DE DIALOGAR SOBRE EL PROYECTO EN MENCIÓN.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**ARTÍCULO NOVENO**

**Documentos que se distribuyen para ser conocidos en próxima sesión:**

- **Oficio UCI-417-2015, de la Unidad de Compras Institucionales. Informe de recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública 2013LN-000012-01, para la compra de tractores e implementos agrícolas.**

El señor Presidente, indica que estos documentos se distribuyen para ser conocidos en una próxima Sesión.

## **ARTÍCULO DÉCIMO**

### **Asuntos de la Presidencia Ejecutiva**

No hay Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

### **Varios**

#### **-Festival Gastronómico Regional Chorotega, 23 de julio 2015. Autorización de viáticos y transporte.**

**El señor Presidente**, indica que el Festival Gastronómico de la Región Chorotega, se celebrará el 23 y 24 de julio, por lo que desean saber cuáles de los señores Directores de la Junta Directiva, pueden asistir para coordinar los detalles, tales como autorización de viáticos y los gastos de transporte y autorizar una resolución, porque de acuerdo a la Directriz 23-H, los gastos que se hacen en las Unidades Regionales, necesitan de una aprobación de resolución de esta Junta Directiva.

Asimismo, comenta que en Guanacaste se ha estado trabajando, con una capacitación técnica que se les dio a los técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de producción de forrajes hidropónicos, como mitigación de la sequía, para ayudarles a los ganaderos a producir forraje en 12 días, ya la capacitación se está impartiendo y se planea visitar uno de estos proyectos.

El señor Asesor Legal, aclara con respecto a la Directriz 23-H, que hace mucho tiempo el INA, tenía las cuentas separadas de lo que es el Gobierno Central, se refiere al Manual de Clasificador del Gasto que de unos años a la fecha, se equiparó a todo el Gobierno y hay temas que se podría pensar que no entran ahí, pero según el clasificador del gasto, si van ahí. Este es uno de esos casos.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 351-2015-JD-V2**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente Minor Rodríguez Rodríguez informa sobre la realización del II FESTIVAL GASTRONÓMICO CON IDENTIDAD GUANACASTECA, a realizarse el próximo 23 y 24 de julio del presente año, en Liberia,| Guanacaste.
2. Que los señores Directores mostraron interés en participar en dicha actividad, por ser una actividad que tiene como objetivo el rescate de nuestras tradiciones y gastronomía Guanacasteca, como un producto país e incrementar el trabajo productivo en el sector turístico, para aportar al mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo económico y social de las personas que habitan la zona.

### **POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES DIRECTORES QUE DESEEN ASISTIR AL II FESTIVAL GASTRONÓMICO CON IDENTIDAD

**GUANACASTECA**, A CELEBRARSE LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO PRÓXIMO, EN LIBERIA, GUANACASTE, SALIENDO DE SAN JOSÉ EL DÍA 22 DE JULIO.

**SEGUNDO**: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LOGÍSTICA, VIÁTICOS Y UTILIZACIÓN DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL, PARA LOS DIRECTORES QUE DESEEN ASISTIR A DICHA ACTIVIDAD, DEL 22 AL 24 DE JULIO 2015.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 353-2015-JD**

**CONSIDERANDO**:

1. Que oficio URCH-CRPL-D-353-2015, de fecha 13 de julio de 2015, el señor Carlos Villegas Rodríguez, Encargado del Centro Regional Polivalente de Liberia, solicita a la Presidencia Ejecutiva, que emisión de Resolución de Junta Directiva, para la utilización de fondos de la subpartida de Actos Protocolarios, en virtud de la Directriz Presidencial 23-H.
2. Que lo anterior es con el fin de que esa Regional pueda proceder con la contratación de servicios de actividades protocolarias, toldos, stands y servicio de alimentación, para llevar a cabo el II FESTIVAL GASTRONÓMICO GUANACASTECO, dentro del marco del 50 Aniversario del INA.
3. Que los señores Directores estuvieron de acuerdo en emitir la resolución respectiva para los fines antes descritos.

**POR TANTO**:

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA**:



**ÚNICO:** EMITIR LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DESCRITA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL **II FESTIVAL GASTRONÓMICO CON IDENTIDAD GUANACASTECA**, SEGÚN LO ESTABLECE LA DIRECTRIZ 23-H.

### **ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**El señor Presidente,** comenta que le informaron los compañeros de la USEVI que ya se hizo la migración total a la nueva plataforma MUDUL, eso significa un recurso más actual. Considera que se debe estar siempre atento a estas modificaciones o cambios.

Agrega que en estos días, el señor Subgerente Administrativo y su persona se reunieron con el señor José Francisco Pacheco, Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda y el tema era negociar la Directriz 23-H y cómo hacer para que se exceptúe de algunas regulaciones, que se indican en dicha Directriz para poder manejar algunos temas del INA.

Acota, que existe un buen ambiente, desde la solicitud de plazas que se ha hecho, hasta algunos otros ajustes, que tienen que ver con la 23-H y que afectan a la Institución, pero en esa reunión con el señor Viceministro Pacheco, les comentó que el sistema de compras SICOP, ya va a entrar en un proceso de prueba, en un plan piloto con cuatro Ministerios y personalmente sugirió que por qué no con una Institución Autónoma y su respuesta fue, que si quiere que el INA sea parte de este plan piloto, lo puede ser.

Manifiesta que comenta esto, porque es el plan de compras que se ha estado esperando y este es el oficial y cabe la posibilidad de que a la Institución la incluyan en este plan piloto.

Somete a consideración de la Junta Directiva, el presentar una nota al señor Viceministro Pacheco, manifestando el interés por parte de la Institución de participar en dicho plan.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 352-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente Minor Rodríguez Rodríguez indica que los compañeros de la USEVI le informó que ya se realizó la migración total a la nueva plataforma Moodle y eso significa un recurso más moderno y actual.
2. Que se sostuvo una reunión con el señor José Francisco Pacheco Jiménez, Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, con el fin de dialogar sobre algunos aspectos de la Directriz 23-H que afectan al INA.
3. Que sigue indicando el señor Presidente Ejecutivo, que el señor Pacheco les informó que el nuevo sistema de compras SICOP (SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS), va a entrar en un proceso de prueba dentro de un plan piloto con cuatro Ministerios, por lo que el Presidente le solicitó que tomara en cuenta al INA dentro de ese plan piloto.
4. Que los señores Directores estuvieron de acuerdo para que se incluya al INA dentro del plan piloto que llevará a cabo el Gobierno en el proceso de prueba del nuevo sistema de compras públicas SICOP.

#### **POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

**ÚNICO:** QUE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA ENVÍE UNA SOLICITUD AL SEÑOR JOSE FRANCISCO PACHECO JIMÉNEZ, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA QUE INCLUYA AL INA EN EL PLAN PILOTO QUE EL GOBIERNO LLEVARÁ A CABO EN EL PROCESO DE PRUEBA DEL NUEVO SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**El señor Director Esna Montero**, recuerda que se ha visto en otras oportunidades y se dijo, que se presentara a la Junta Directiva, si el INA iba a ser la rectoría de SINAFOR y así quedo en Actas.

También, recuerda que él había mocionado hace más de un mes, sobre lo que ha pasado con las mociones que se han entregado y se debían cumplir en el plazo de un mes, para saber si se habían ejecutado o no, si están encaminadas o no y desea saber por dónde va ese proceso.

El señor Secretario Técnico, responde que en la Sesión antepasada se prorrogó por 15 días ese punto, pero ya para el próximo lunes 20 de julio, viene en Agenda y se ha coordinado entre la Secretaría Técnica y la Licda. Lidia Arroyo de la Gerencia General.

**El señor Gerente General**, informa que la semana pasada, con el tema del Reglamento de Perecederos, aprobado por esta Junta Directiva, la Contraloría General de la República, volvió a hacerle modificaciones, algunas recomendaciones.

Después de realizar una sesión de trabajo, nuevamente en la Contraloría y entre las solicitudes que manifiestan, solicitan la posibilidad de incorporar mini concursos por región y ese tema se debe analizar.

En ese sentido, se decidió sacar el Reglamento para analizarlo, pero se pusieron de acuerdo para que primero se vea en su totalidad y como un visto bueno del Reglamento como tal, para presentarlo a la Junta Directiva y se va a trabajar en esa nueva solicitud que hace la Contraloría General de la República, respecto al Reglamento de Contratación de Perecederos.

Acota que el borrador del Reglamento de Servicios de Contratación, se encuentra listo y será analizado en los próximos días.

**El señor Presidente**, indica que la Sesión Extraordinaria se realizará el próximo jueves 16 de julio del año en curso.

Al ser las diecinueve horas del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 4695